CÁMARA DE RIESGO
CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 19 de junio de 2020 No. 032

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
26	**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LOS 1.6.4.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 2.7.2.8., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.7.2.14., 2.7.2.17., 2.7.2.18., 2.7.2.23., 4.5.3.1. Y 4.5.3.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTIA, LOS PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN Y LAS FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS.	53

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.6.4.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 2.7.2.8., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.7.2.14., 2.7.2.17., 2.7.2.18., 2.7.2.23., 4.5.3.1. Y 4.5.3.3. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA, LOS PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN Y LAS FLUCTUACIONES DE ESTRÉS PARA CÁLCULO DEL RIESGO EN SITUACIÓN DE ESTRÉS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.6.4.1., 2.5.1.4., 2.5.1.6., 2.7.2.8., 2.7.2.10., 2.7.2.11., 2.7.2.14., 2.7.2.17., 2.7.2.18., 2.7.2.23., 4.5.3.1. y 4.5.3.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionados con los Activos recibidos en garantía, los parámetros para cálculo de Garantía por Posición y las fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Artículo Primero. Modifíquese el artículo 1.6.4.1. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 1.6.4.1. Activos recibidos en garantía.**

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en Pesos Colombianos.

2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad - TDS, en las referencias que serán informadas mediante Boletín Informativo.

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Activo Objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia, Acciones Ordinarias del Grupo Sura, Acciones Ordinarias de Corficolombiana, Acciones Preferenciales de Grupo Argos, Acciones Preferenciales de Davivienda, Acciones Ordinarias de Cemex Latam Holdings, Acciones Preferenciales de Avianca, Acciones Ordinarias de Canacol y Acciones Ordinarias de Bancolombia para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020. En ese sentido, mientras esté suspendida la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca la Cámara no aceptará la Acción Preferencial de Avianca como Garantía Admisible."

Artículo Segundo. Modifíquese el artículo 2.5.1.4. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.**

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuro TES Corto Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Corto Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Corto Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	1.4%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Corto Plazo	1.2	0.27	1.05%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Mediano Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Mediano Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	2.7%

Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias

Futuro TES Mediano Plazo	1.2	0.74	2.02%

3. Futuro TES Largo Plazo:

Para el Instrumento de Futuro TES Largo Plazo se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Futuro TES Largo Plazo	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	5.7%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro TES Largo Plazo	1.2	0.74	4.27%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.5					0.8%
	H3	1.5	3.0					1.4%
	H4	3.0	5.0					2.7%
	H5	5.00	7.00					4.1%
	H6	7.00	10.0					5.7%
	H7	10.0	15.0					8.3%
	H8	15.0	20.0					17.2%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	1.2	0.27	0.37%
	H2		0.27	0.60%
	H3		0.59	1.05%
	H4		0.75	2.02%
	H5		0.72	3.07%
	H6		0.74	4.27%
	H7		0.74	6.22%
	H8		0.74	12.90%

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	11			N/A
Forward NDF USD/COP	1	1	11			N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22			25%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.2	23	4.72%
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso			
Forward NDF USD/COP			
Contrato de Opción sobre la TRM			

6. <u>Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:</u>

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000				22.7%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA					16.1%

ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1000	1000	11	Porcentual	14.2%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA					18.5%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					22.6%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA					14.4%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS		1000	11	Porcentual	36.6%
PREFERENCIAL AVIANCA					57.8%
ORDINARIA DE CANACOL					24.0%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA					19.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ECOPETROL	1.2	231	17.02%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	12.07%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	10.65%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	13.87%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1.2	908	16.95%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	10.80%
ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	1.2	109	27.45%
PREFERENCIAL AVIANCA	1.2	78	43.35%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	18%

ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	14.85%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%

7. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	8.0%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	8.0%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP	1.2	23	6.0%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	1.2	23	6.0%

8. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%

9. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	24%	18.00%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	17%	12.75%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	16%	12.00%
19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	15%	11.25%

10. Contrato de Futuro de Inflación:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de Inflación, se tiene los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro de Inflación	2.500.000	250.000.000	11	Porcentual	0.5%

Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias

Contrato de Futuro de Inflación	1.2	0.5%	0.375%

11. Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ÉXITO	1000	1000	11	Porcentual	21.0%
NUTRESA					9.7%
GRUPO ARGOS					18.0%
ISA					15.5%
PREFERENCIAL AVAL					19.0%
CEMENTOS ARGOS					13.5%
PREFERENCIAL GRUPO SURA					18.8%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					22.7%
BANCO DE BOGOTÁ					10.9%
CELSIA	1000	1000	11	Porcentual	14.5%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA					12.7%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ÉXITO	1.2	2297	15.75%
NUTRESA	1.2	382	7.27%
GRUPO ARGOS	1.2	247	13.50%
ISA	1.2	310	11.62%
PREFERENCIAL AVAL	1.2	28	14.25%
CEMENTOS ARGOS	1.2	105	10.12%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	2283	14.10%

PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	871	17.02%
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	1420	8.17%
CELSIA	1.2	86	10.87%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	8.4%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	376	9.52%

12. Opciones sobre Acciones del Índice COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	22.7%	78%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	16.1%	62%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	19.0%	64%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	17.02%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	12.07%

Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	14.25%

13. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. de Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contrato de Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53 %
	18					0.63 %

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato de Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

14. OIS IBR Formación:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3 Meses					0.09%
	6 Meses					0.24%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%

15. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. De Meses)	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.09%
	3					0.09%
	6					0.24%
	9					0.38%
	12					0.53%
	18					0.63%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos Meses (No. de Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR	1	0.0	0.0	0.06%
	3			0.06%
	6			0.18%
	9			0.28%
	12			0.39%
	18			0.47%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo y el Futuro TES Largo Plazo:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	Futuro TES Mediano Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/47	70%
2	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Mediano Plazo	100/17	45%
3	Futuro TES Corto Plazo/ Futuro TES Largo Plazo	100/13	15%

2. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

   El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	75%	35%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H3			60%	45%	35%	15%	0%	0%
H4				75%	75%	70%	60%	50%
H5					80%	75%	70%	65%
H6						80%	75%	75%
H7							80%	80%
H8								80%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	21	-	-	-	-	-	-
H2		2	-	-	-	-	-	-
H3			3	19	20	22	-	-
H4				4	13	15	17	18
H5					5	12	14	16
H6						6	11	10
H7							7	9
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/23
H1/H3	100/12
H1/H4	100/8
H1/H5	100/6
H1/H6	100/5
H1/H7	100/4
H1/H8	100/4
H2/H3	100/26
H2/H4	100/17
H2/H5	100/13
H2/H6	100/10
H2/H7	100/9
H2/H8	100/8
H3/H4	100/31
H3/H5	100/24
H3/H6	100/19
H3/H7	100/18
H3/H8	100/17
H4/H5	100/47
H4/H6	100/37
H4/H7	100/31
H4/H8	100/32
H5/H6	100/60
H5/H7	100/51
H5/H8	100/49
H6/H7	100/67
H6/H8	100/64
H7/H8	100/83

3. Orden para la compensación entre los grupos del Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Contratos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

   El crédito sobre garantías, esto es, el valor porcentual a aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros de TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8

Futuro TES Corto Plazo			60%	45%	35%	15%	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				75%	75%	70%	60%	50%
Futuro TES Largo Plazo						80%	75%	75%

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
Futuro TES Corto Plazo			8	10	11	12	-	-
Futuro TES Mediano Plazo				4	5	6	7	9
Futuro TES Largo Plazo						1	2	3

El Delta para formar un Spread para la compensación entre los grupos de Futuro TES Corto Plazo, Futuro TES Mediano Plazo, el Futuro TES Largo Plazo y Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
H3 / Futuro TES Corto Plazo	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H4	100/17
Futuro TES Corto Plazo / H5	100/13
Futuro TES Mediano Plazo/H4	100/31
Futuro TES Corto Plazo / H6	100/10
Futuro TES Mediano Plazo / H5	100/47
Futuro TES Mediano Plazo / H6	100/37
Futuro TES Mediano Plazo / H7	100/31
Futuro TES Mediano Plazo / H8	100/32
Futuro TES Largo Plazo/H6	100/60
Futuro TES Largo Plazo / H7	100/51
Futuro TES Largo Plazo / H8	100/49

4. Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura,

Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	20%
2	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	0%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	0%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	0%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	25%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Éxito	0%
9	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación	0%

	por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	
10	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	20%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	25%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
17	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	0%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de	0%

	Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	
21	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings	0%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Avianca	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
24	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	20%
25	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
26	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP y Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Éxito, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura**,** Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Cemex Latam Holdings, Preferencial de Avianca, Canacol, Ordinaria Bancolombia) busca determinar el número de contratos de índice para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$\boldsymbol{RatioCobertura} = \sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{252}} \boldsymbol{N_i/n}$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (PrecioAcción_i / PrecioÍndice_i)$$

$$N_i = \text{número de contratos de Índice para formar un spread}$$

$$\beta_{Acción} = \text{Crédito sobre garantías}_{\frac{Índice}{Acción}} * (FluctuaciónTotal_{FuturoAcción} / FluctuaciónTotal_{FuturoÍndice})$$

$$PrecioAcción_i = \text{Precio de cierre de la acción para el día } i, \text{publicado por la BVC}$$

$$Precioíndice_i = \text{Precio de cierre del índice para el día } i, \text{publicado por la BVC}$$

$$i = \text{día sobre el que se está realizando el cálculo}$$

$$n = \text{ventana de los últimos 252 días hábiles}$$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes.

En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este.

Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).

5. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%

	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%

6. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		

9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

7. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%

8. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Tercero. Modifíquese el artículo 2.5.1.6. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo. 2.5.1.6. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.**

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros para el Segmento de Derivados Financieros:

1. Futuro TES Corto Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Corto Plazo	2%

2. Futuro TES Mediano Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Mediano Plazo	4%

3. Futuro TES Largo Plazo:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Futuro TES Largo Plazo	12%

4. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Las fluctuaciones de estrés para los Futuros de TES de Referencias Específicas se agrupan por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Especificas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. se utilizarán los escenarios descritos en Artículo 2.5.1.8. Las fluctuaciones de estrés para cada tramo podrán variar de acuerdo con cada escenario de estrés que diseñe la Cámara.

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

ACTIVO	Fluctuación Estrés	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso	9.6%	N/A	N/A
Mini contrato de Futu|ro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Forward NDF USD/COP		N/A	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM		-30%	60%

6. Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias y Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ECOPETROL	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	27%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ISA	31%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE NUTRESA	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL AVAL	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ÉXITO	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO ARGOS	75%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO SURA	44%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL GRUPO SURA	47%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE CEMENTOS ARGOS	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	36%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCO DE BOGOTÁ	23%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN CELSIA	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	35%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA	29%

FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CEMEX LATAM HOLDINGS	45%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL AVIANCA	100%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CANACOL	48%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	34%

7. Contrato de Opción sobre Acciones del Índice COLCAP:

Subyacente	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL AVAL	-77%	100%
Opción sobre la Acción ECOPETROL	-94%	100%
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL BANCOLOMBIA	-74%	100%

8. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario COLCAP:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Contratos De Futuros Índice Accionario COLCAP	29%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP	

9. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	48%
5 al 8	35%
9 al 16	26%
17 al 24	26%

10. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	48%
5 al 8	35%
9 a 16	26%
17 al 24	26%

11. Contrato de Futuro de Inflación:

	Fluctuación Estrés
Contrato de Futuro de Inflación	1.49%

12. Contrato de Futuro OIS:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
Contrato Futuro OIS	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.73%
	9	1.03%
	12	1.19%
	18	1.42%

13. OIS IBR Formación:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR Formación	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.73%

14. OIS IBR:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%
	3	0. 33%
	6	0.73%
	9	1.03%
	12	1.19%

	18	1.42%

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Cuarto. Modifíquese el artículo 2.7.2.8. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.7.2.8. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP
Activo Subyacente	Acciones del índice accionario COLCAP
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Futuro tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Se listarán en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de Marzo. Estarán listados los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC comunique la nueva composición del índice COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.
Método de Liquidación	Liquidación por Entrega. Liquidación por Diferencias: En el caso en que el Activo subyacente se encuentre suspendido en el sistema de negociación el último día de negociación, la Cámara realizará la Liquidación por Diferencias de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.4.4.1. relativo a la Liquidación por Diferencias de Contratos de Futuros de la presente Circular y de conformidad con el artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, relacionado con la Suspensión o cancelación de Activos Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: En el evento en que el Miembro Liquidador incumplido no efectúe la entrega del Activo que corresponda, la Cámara cumplirá de manera alternativa entregando el Activo respectivo o al no contar con el

	activo subyacente, mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, a través de los Miembros Liquidadores correspondientes, a los titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos y que hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo. El cumplimiento de las operaciones por parte de la Cámara mediante una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega no subsana el incumplimiento del Miembro Liquidador y por tanto, la Cámara procederá de conformidad con lo previsto en el Capítulo Octavo del Título Segundo del Reglamento de Funcionamiento.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	El último día de negociación de los Contratos de Futuro será tres (3) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
Día de Vencimiento	El vencimiento de los contratos de Futuro es el miércoles de la cuarta semana del mes de vencimiento. Cuando el miércoles de la cuarta semana corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre la Acción de Ecopetrol.	Acción de Ecopetrol.
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Bancolombia.	Acción Preferencial de Bancolombia
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria del Grupo Sura.	Acción Ordinaria del Grupo Sura.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Corficolombiana.	Acción Ordinaria de Corficolombiana.
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca.	Acción Preferencial Avianca.
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Davivienda.	Acción Preferencial Davivienda.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Bancolombia.	Acción Ordinaria de Bancolombia.
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings.	Acción Ordinaria de Cemex Latam Holdings.
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Grupo Argos.	Acción Preferencial Grupo Argos.

Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Canacol.	Acción Ordinaria de Canacol.
Contrato de Futuro sobre la Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá.	Acción ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá.

3. Reglas especiales:

Precio de Referencia de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega	El precio medio de negociación de la Acción correspondiente a la sesión de negociación del día de vencimiento del Contrato, suministrado por el Proveedor Oficial de Precios para Valoración.
Parámetros para el Cálculo de la Consecuencia Pecuniaria a favor de los titulares de Cuenta con derecho a recibir Activos y que hayan sido objeto de una Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega según numeral 2, literal a) del artículo 2.8.9 del Reglamento de Funcionamiento.	**i.** Porcentaje del valor de los Activos no entregados valorados a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo igual al 1% y, **ii.** Ocho (8) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
Parámetros de Cálculo de Consecuencias Pecuniarias correspondientes a la suma a favor de la Cámara según el numeral 2, literal b) del artículo 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento.	Suma equivalente al 0.1% del valor de las acciones no entregadas, valoradas a Precio de Liquidación al Vencimiento del Activo.

4. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega. En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

- BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

  Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

- En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con

el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

- La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

- La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.

- La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

- La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega ajustados por el evento corporativo.

5. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice

COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo1.6.4.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular.

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspendió la compensación y liquidación del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca a partir del siete (7) de mayo de 2020.

La suspensión del Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial Avianca en ningún caso supone la limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones."

Artículo Quinto. Modifíquese el artículo 2.7.2.10. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.10. Opción sobre la acción de Ecopetrol.**

1. Generalidades:

Instrumento	Opción sobre la acción de Ecopetrol
Activo Subyacente	El subyacente de la Opción sobre la acción de Ecopetrol será la acción de Ecopetrol
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Opción sobre la acción de Ecopetrol tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el Sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el Sistema de Cámara los cuatro (4) vencimientos más cercanos
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias
Tipo de Liquidación	Liquidación únicamente al Vencimiento.
Último día de Negociación	Día del Vencimiento del Contrato.
Día de Vencimiento	Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.

2. Características Especiales:

Tipo de Opción	Europea
Opciones disponibles	Call y Put
Strikes mínimos disponibles	OTM: 50 ITM: 50 ATM: 1
Liquidación prima	Liquidada al siguiente día hábil del día de la negociación

Para efectos de cálculos de riesgo Intradía la Cámara calculará los precios teóricos (intradía y al cierre) de los Contratos de Opciones europeas con base en el modelo de Black (1973), el cual se enuncia a continuación:

Se calcula un precio teórico para cada Contrato de Opción CALL y para cada contrato de Opción PUT.

$$\boldsymbol{C = (S - I)\, N(D) - Ee^{-rt} N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$$
$$\boldsymbol{P = -(S - I)\, N(-D) + Ee^{-rt} N\left(v\sqrt{t} - D\right)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{D = \frac{Ln\left(\frac{S-I}{Ee^{-rt}}\right)}{v\sqrt{T}} + \frac{v\sqrt{T}}{2}}$$

C=Valor teórico de una Opción CALL
P=Valor teórico de una Opción PUT
S= Precio del subyacente (Acciones, Índices y Divisas (TRM))
I= Valor actual de los dividendos $\boldsymbol{I = \sum Div_t * e^{-rt}}$
E= Precio de ejercicio de la Opción
T= Días a vencimiento / Días año (365 si el periodo analizado es superior a 365 días, y 360 en caso contrario)
V= Volatilidad anualizada (en porcentaje)
R= Tipo de interés (IBR)
N(D)= Significa el valor presente del beneficio de ejercer la Opción al vencimiento, condicionado a $\boldsymbol{F > E}$.
$\boldsymbol{N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$ = El valor presente de los costos esperados de ejercer la Opción, condicionados a que la opció n este ITM en el vencimiento. Es decir, la probabilidad que esto suceda.

Para el cálculo de N(x), la función de Distribución Normal Estándar acumulada, se utiliza la aproximación polinómica de Taylor de grado 3.

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten la Opción sobre la acción de Ecopetrol.

   En caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

   a. BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

      Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

   b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Opciones sobre Acciones de Ecopetrol sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

   c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

   d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Opciones sobre Acciones de Ecopetrol de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.

e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Opciones sobre la acción de Ecopetrol ajustados por el evento corporativo.

4. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Opciones sobre acciones de Ecopetrol computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

      El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

      En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara

del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo1.6.4.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular."

Artículo Sexto. Modifíquese el artículo 2.7.2.11. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.11. Opción sobre la acción Preferencial Bancolombia.**

1. Generalidades:

Instrumento	Opción sobre la acción Preferencial Bancolombia
Activo Subyacente	El subyacente de la Opción sobre la acción Preferencial Bancolombia será la acción Preferencial Bancolombia
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Opción sobre la acción de Preferencial Bancolombia tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el Sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el Sistema de Cámara los cuatro (4) vencimientos más cercanos
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias
Tipo de Liquidación	Liquidación únicamente al Vencimiento.
Último día de Negociación	Día del Vencimiento del Contrato.
Día de Vencimiento	Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente

2. Características Especiales:

Tipo de Opción	Europea
Opciones disponibles	Call y Put
Strikes mínimos disponibles	OTM: 50 ITM: 50

	ATM: 1
Liquidación prima	Liquidada al siguiente día hábil del día de la negociación

Para efectos de cálculos de riesgo Intradía, la Cámara calculará los precios teóricos (intradía y al cierre) de los Contratos de Opciones europeas con base en el modelo de Black- (1973), el cual se enuncia a continuación:

Se calcula un precio teórico para cada Contrato de Opción CALL y para cada contrato de Opción PUT.

$$\boldsymbol{C = (S - I)\, N(D) - Ee^{-rt} N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$$
$$\boldsymbol{P = -(S - I)\, N(-D) + Ee^{-rt} N\left(v\sqrt{t} - D\right)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{D = \frac{Ln\left(\frac{S-I}{Ee^{-rt}}\right)}{v\sqrt{T}} + \frac{v\sqrt{T}}{2}}$$

C=Valor teórico de una Opción CALL
P=Valor teórico de una Opción PUT
S= Precio del subyacente (Acciones, Índices y Divisas (TRM))
I= Valor actual de los dividendos $\boldsymbol{I = \sum Div_t * e^{-rt}}$
E= Precio de ejercicio de la Opción
T= Días a vencimiento / Días año (365 si el periodo analizado es superior a 365 días, y 360 en caso contrario)
V= Volatilidad anualizada (en porcentaje)
R= Tipo de interés (IBR)
N(D)= Significa el valor presente del beneficio de ejercer la Opción al vencimiento, condicionado a $\boldsymbol{F > E}$.
$\boldsymbol{N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$ = El valor presente de los costos esperados de ejercer la Opción, condicionados a que la opció n este ITM en el vencimiento. Es decir, la probabilidad que esto suceda.

Para el cálculo de N(x), la función de Distribución Normal Estándar acumulada, se utiliza la aproximación polinómica de Taylor de grado 3.

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten la Opción sobre la acción Preferencial Bancolombia.

   En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

   a. BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

      Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número

de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Opciones sobre Acciones de Preferencial Bancolombia sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Opciones sobre Acciones de Preferencial Bancolombia de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.

e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Opciones sobre la acción de Preferencial Bancolombia ajustados por el evento corporativo.

4. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Bancolombia, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Opciones sobre acciones de Preferencial Bancolombia computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre sobre Acciones del Índice

COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo1.6.4.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular."

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 2.7.2.14. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.14. Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP.**

1. Generalidades:

Instrumento	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP

Activo Subyacente	El subyacente del contrato será el Índice Accionario COLCAP calculado y publicado diariamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Tamaño del contrato	El tamaño de cada Contratos de Futuros sobre el Índice Accionario COLCAP será de $25.000 (veinticinco mil pesos colombianos) multiplicados por el valor del índice.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el sistema los cuatro vencimientos trimestrales más cercanos del ciclo de Marzo (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre), en este sentido podrán realizarse operaciones hasta 1 año de vencimiento.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de negociación	Tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil anterior.
Día de vencimiento	Ultimo día de negociación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	La liquidación definitiva de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP será el primer día hábil siguiente al último día de negociación.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

A este Instrumento Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP le aplican las condiciones previstas en el numeral 3 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

2. Activos recibidos en garantía: se podrá constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que os Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular.

Parágrafo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. suspendió la compensación y liquidación de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP con vencimiento trimestral del ciclo de Diciembre, Marzo y Junio a partir del doce (12) de agosto de 2019 y en consecuencia no se listarán más contratos de este Instrumento. Lo anterior, con fundamento en el Boletín Normativo No 19 del día nueve (9) de agosto de 2019 de la Bolsa de Valores de Colombia S.A, con vigencia a partir del día doce (12) de agosto de 2019, a partir del cual suspendió la negociación de los Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP mencionados anteriormente."

Artículo Octavo. Modifíquese el artículo 2.7.2.17. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.17. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias.**

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP
Activo Subyacente	Acciones del índice accionario COLCAP
Tamaño del Contrato	Cada contrato tendrá un valor nominal de mil (1000) acciones
Contratos Listados	Estarán disponibles en el sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el sistema los cuatro (4) vencimientos más cercanos. En el caso que una acción deje de pertenecer al Índice Accionario COLCAP, no se listarán nuevos vencimientos a partir de la fecha en que la BVC comunique la nueva composición del índice COLCAP, y sólo se podrán negociar los vencimientos ya existentes.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de Negociación	Día del Vencimiento del Contrato.
Día de Vencimiento	Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC

2. La denominación detallada de los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias es la siguiente:

Denominación del Instrumento	Activo Subyacente
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA.	Acción Preferencial Grupo SURA
Contrato de Futuro sobre la Acción de Éxito.	Acción Ordinaria Éxito
Contrato de Futuro sobre la Acción de Nutresa.	Acción Ordinaria Nutresa
Contrato de Futuro sobre la Acción del Grupo Argos.	Acción Ordinaria Grupo Argos
Contrato de Futuro sobre la Acción de ISA.	Acción Ordinaria ISA
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval.	Acción Preferencial Grupo Aval

Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos.	Acción Ordinaria Cementos Argos
Contrato de Futuro sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	Acción Preferencial Cementos Argos
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	Acción Ordinaria Banco de Bogotá
Contrato de Futuro sobre la Acción Celsia	Acción Ordinaria de Celsia
Contrato de Futuro sobre la Acción Grupo de Energía de Bogotá	Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá
Contrato de Futuro sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten los Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias:

   En el caso que se presente un Evento Corporativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1. de la Circular Única del Mercado de Derivados de la Bolsa de Valores, o cualquier norma que lo modifique o adicione la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

   La BVC deberá informar a la Cámara y al mercado en general la ocurrencia del Evento Corporativo, con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del Evento Corporativo.

   Las características mínimas sobre el Evento Corporativo que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el Titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

   Así mismo, la BVC deberá informar con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la Cámara y al mercado la fecha en la que se dará por suspendido el nemotécnico que se dejará de negociar producto de Evento Corporativo.

   En caso que la BVC no informe a la Cámara sobre la ocurrencia de un Evento Corporativo, con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Futuro sobre la Acción del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias implicado, sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles, con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del Evento Corporativo.

   La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los Eventos Corporativos, incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del Evento Corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC, con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice COLCAP implicados, de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia de la ocurrencia de un Evento Corporativo.

La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos (2) nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y las de sus Terceros, las de los Miembros no Liquidadores y sus Terceros, después de realizar los ajustes ocasionados por la ocurrencia del el Evento Corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Futuro sobre la Acción del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias ajustados por la ocurrencia del Evento Corporativo.

4. Activos recibidos en garantía: Se podrá constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

   c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

      El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presenta Circular.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular."

Artículo Noveno. Modifíquese el artículo 2.7.2.18. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.18. Opción sobre la acción Preferencial Aval.**

1. Generalidades:

Instrumento	Opción sobre la Acción de Preferencial Aval
Activo Subyacente	El subyacente de la Opción sobre la Acción de Preferencial Aval será la acción de Preferencial Aval
Tamaño del Contrato	Cada Contrato de Opción sobre la Acción de Preferencial Aval tendrá un valor nominal de 1.000 acciones.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el Sistema vencimientos trimestrales dentro del ciclo de marzo. Estarán disponibles en el Sistema de Cámara los cuatro (4) vencimientos más cercanos
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias
Tipo de Liquidación	Liquidación únicamente al Vencimiento.
Último día de Negociación	Día del Vencimiento del Contrato.
Día de Vencimiento	Sera el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente

2. Características Especiales:

Tipo de Opción	Europea
Opciones disponibles	Call y Put
Strikes mínimos disponibles	OTM: 50 ITM: 50 ATM: 1
Liquidación prima	Liquidada al siguiente día hábil del día de la negociación

Para efectos de cálculos de riesgo Intradía la Cámara calculará los precios teóricos (intradía y al cierre) de los Contratos de Opciones europeas con base en el modelo de Black- (1973), el cual se enuncia a continuación:

Se calcula un precio teórico para cada Contrato de Opción CALL y para cada contrato de opción PUT.

$$\boldsymbol{C = (S - I)\ N(D) - Ee^{-rt}N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$$
$$\boldsymbol{P = -(S - I)\ N(-D) + Ee^{-rt}N\left(v\sqrt{t} - D\right)}$$

Donde:

$$\boldsymbol{D = \frac{Ln\left(\frac{S-I}{Ee^{-rt}}\right)}{v\sqrt{T}} + \frac{v\sqrt{T}}{2}}$$

C=Valor teórico de una opción CALL
P=Valor teórico de una opción PUT
S= Precio del subyacente (Acciones, Índices y Divisas (TRM))
I= Valor actual de los dividendos $\boldsymbol{I = \sum Div_t * e^{-rt}}$
E= Precio de ejercicio de la opción
T= Días a vencimiento / Días año (365 si el periodo analizado es superior a 365 días, y 360 en caso contrario)
V= Volatilidad anualizada (en porcentaje)
R= Tipo de interés (IBR)
N(D)= Significa el valor presente del beneficio de ejercer la opción al vencimiento, condicionado a $\boldsymbol{F > E}$.
$\boldsymbol{N\left(D - v\sqrt{t}\right)}$ = El valor presente de los costos esperados de ejercer la opción, condicionados a que la opción este ITM en el vencimiento. Es decir, la probabilidad que esto suceda.

Para el cálculo de N(x), la función de Distribución Normal Estándar acumulada, se utiliza la aproximación polinómica de Taylor de grado 3.

3. Procedimiento a seguir ante eventos corporativos que afecten la Opción sobre la acción Preferencial Aval

En el caso de cualquier evento corporativo la Cámara surtirá el siguiente procedimiento:

a. BVC informará al mercado y a la Cámara el evento corporativo con todas las características necesarias para hacer los ajustes respectivos en las posiciones de cada uno de los Miembros y Terceros, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la ocurrencia del evento.

   Las características mínimas que informará la BVC son: la fecha de materialización del evento, factor de conversión entre la acción antes del evento y la acción después del evento, tamaño del contrato antes y después del evento, precio del contrato antes y después del evento, el número de decimales que implica el ajuste de las posiciones y cualquier otra característica necesaria para que el titular de Cuenta y la Cámara puedan evaluar su impacto.

b. En caso de no conocerse el evento con dos (2) días hábiles de anticipación, la Cámara podrá solicitar a la BVC que la negociación del Contrato de Opciones sobre Acciones de Preferencial Aval sea suspendida temporalmente hasta por dos (2) días hábiles con el propósito de adoptar las medidas necesarias de ajuste de las posiciones en relación con el impacto del evento corporativo.

c. La Cámara y la BVC coordinarán las gestiones operativas que deban desarrollar para resolver los eventos corporativos incluyendo la creación de nuevos nemotécnicos, la realización de operaciones y el truncamiento o la aproximación de los parámetros de negociación resultantes del evento corporativo, entre otras medidas operativas que se estimen necesarias.

d. La Cámara procederá a efectuar las gestiones operativas previamente coordinadas con la BVC con el fin de ajustar la posición de los Contratos de Opciones sobre Acciones de Preferencial Aval de cada uno de los Miembros y de los Terceros, como consecuencia del evento corporativo.

e. La Cámara temporalmente tendrá publicado en el Sistema dos nemotécnicos, la BVC informará con suficiente anticipación al mercado el nemotécnico que será negociable, al igual que las fechas en que será suspendido el nemotécnico que dejará de ser negociado.

f. La Cámara anunciará a los Miembros Liquidadores el resultado de sus posiciones y de las de sus Terceros y Miembros no Liquidadores y de las de los Terceros de éstos, después de realizar los ajustes que ocasiona el evento corporativo, previo al inicio de la negociación de los Contratos de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval ajustados por el evento corporativo.

4. Activos recibidos en garantía: Se podrán constituir como Garantía por posición para garantizar Posiciones Abiertas en el Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval, acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Opciones sobre acciones de Preferencial Aval computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

   El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador en el presente Segmento.

   En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, Contratos de Opciones sobre acciones, Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en la presente Circular.

   En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo1.6.4.1. de la presenta Circular.

   Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

   La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular."

Artículo Décimo. Modifíquese el artículo 2.7.2.23. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 2.7.2.23. Mini Contrato de Futuro de Índice Accionario COLCAP**

1. Generalidades:

Instrumento	Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.
Activo Subyacente	El subyacente del contrato será el Índice Accionario COLCAP calculado y publicado diariamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Tamaño del Contrato	El tamaño de cada Mini Contrato de Futuros sobre el Índice Accionario COLCAP será de $2.500 (dos mil quinientos pesos colombianos) multiplicados por el valor del índice.
Contratos Listados	Estarán disponibles en el sistema los cuatro vencimientos trimestrales más cercanos del ciclo de Marzo (Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre), en este sentido podrán realizarse operaciones hasta 1 año de vencimiento.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último día de negociación	Tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, se negociará hasta el día hábil anterior.
Día de vencimiento	Último día de negociación.
Fecha de la Liquidación al Vencimiento	La liquidación definitiva de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP será el primer día hábil siguiente al último día de negociación.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

A este Instrumento de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP le aplican las condiciones previstas en el numeral 3 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.

2. Activos recibidos en garantía: se podrá constituir como Garantía por Posición para garantizar Posiciones Abiertas en Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara.

   Para que los Activos depositados en la Cámara como Garantía por Posición de una Posición Abierta en Mini Contrato de Futuros Índice Accionario COLCAP computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP.

c. El límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior.

   El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

   En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Diferencias, de Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice COLCAP con Liquidación por Entrega, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o de Mini Contrato de Futuro Índice Accionario COLCAP, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la presente Circular.

   En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presenta Circular.

   Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c. anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 1.6.4.1. de la presente Circular, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida.

La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en los artículos 1.6.4.3., 1.6.4.4. y 1.6.4.5. de la presente Circular."

Artículo Décimo Primero. Modifíquese el artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones Repo.**

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos elegibles para Operaciones Repo pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Operación Repo sobre Valores de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ACCIÓN ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	22.7%
ACCIÓN PREFERENCIAL BANCOLOMBIA					16.1%
ACCIÓN ISA					12.4%
ACCIÓN NUTRESA					9.7%
ACCIÓN PREFERENCIAL AVAL					19.0%
ACCIÓN ÉXITO					21.0%
ACCIÓN GRUPO ARGOS					18.0%
ACCIÓN GRUPO SURA					14.2%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO SURA					18.8%
ACCIÓN CEMENTOS ARGOS					13.5%
ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS					22.7%
ACCIÓN BANCOLOMBIA					17.3%
ACCIÓN CELSIA					14.5%
ACCIÓN CEMEX					36.6%
ACCIÓN CORFICOLOMBIANA					18.5%
ACCIÓN GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ					11.2%
ACCIÓN PREFERENCIAL AVIANCA HOLDING					51.0%
ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA					14.4%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS					22.6%
ETF ICOLCAP					8.0%
ACCIÓN BANCO DE BOGOTÁ					10.9%

Operación Repo sobre Valores de Renta Variable	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ACCIÓN ECOPETROL			17.02%
ACCIÓN PREFERENCIAL BANCOLOMBIA			12.07%
ACCIÓN ISA			9.30%
ACCIÓN NUTRESA			7.27%
ACCIÓN PREFERENCIAL AVAL			14.25%
ACCIÓN ÉXITO			15.75%
ACCIÓN GRUPO ARGOS			13.50%
ACCIÓN GRUPO SURA			10.65%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO SURA			14.10%
ACCIÓN CEMENTOS ARGOS			10.12%
ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS			17.02%
ACCIÓN BANCOLOMBIA			12.97%
ACCIÓN CELSIA			10.87%
ACCIÓN CEMEX			27.45%
ACCIÓN CORFICOLOMBIANA			13.87%
ACCIÓN GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ			8.4%
ACCIÓN PREFERENCIAL AVIANCA HOLDING			38.33%
ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA			10.80%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS			16.95%
ETF ICOLCAP			6%
ACCIÓN BANCO DE BOGOTÁ			8.17%

Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de la misma se realizará con la metodología definida por la Cámara.

2. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo no se considera Compensación entre grupos de Compensación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cero (0) para todos los Activos pertenecientes a este Segmento.

3. Deltas para formar un Spread

Para las Operaciones Repo no se considera Compensación entre grupos de Compensación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cero (0) para todos los Activos pertenecientes a este Segmento.

Parágrafo. Los Activos serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión."

Artículo Décimo Segundo. Modifíquese el artículo 4.5.3.3. de la Circular Única de la CRCC S.A., el cual quedará así:

"**Artículo 4.5.3.3. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.**

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos elegibles para Operaciones Repo pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operación Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
ACCIÓN PREFERENCIAL BANCOLOMBIA	25%
ACCIÓN ECOPETROL	38%
ACCIÓN ISA	31%
ACCIÓN NUTRESA	16%
ACCIÓN PREFERENCIAL AVAL	25%
ACCIÓN ÉXITO	29%
ACCIÓN GRUPO ARGOS	33%
ACCIÓN GRUPO SURA	28%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO SURA	37%
ACCIÓN CEMENTOS ARGOS	32%
ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	36%
ACCIÓN ORDINARIA DE BANCO DE BOGOTÁ	19%
ACCIÓN BANCOLOMBIA	25%
ACCIÓN CELSIA	29%
ACCIÓN CEMEX	45%
ACCIÓN CORFICOLOMBIANA	26%
ACCIÓN GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%

ACCIÓN PREFERENCIAL AVIANCA HOLDING	86%
ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA	22%
ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	38%
ACCIÓN ORDINARIA DE CANACOL	31%
ETF ICOLCAP	23%

Parágrafo. Los Activos serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informara al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular."

Artículo Décimo Tercero. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la CRCC S.A. rige a partir del 24 de junio de 2020.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente